



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

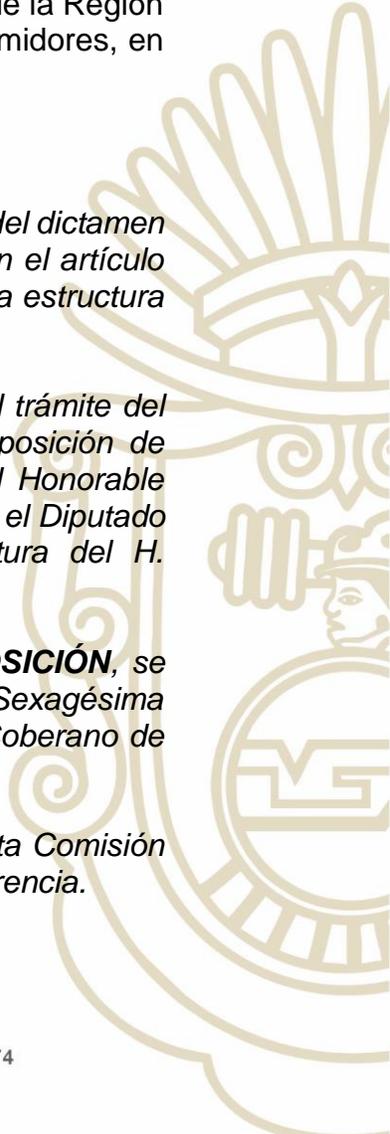
CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 04 de junio del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) licenciado Iván Escalante Ruiz para que se instale una "Oficina de la Defensa del Consumidor" (ODECO) en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que sean atendidas las y los ciudadanos de la Región Centro de la entidad y les sean respetados sus derechos como consumidores, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Decreto que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:

- I. En el apartado **ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la proposición de mérito, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.*
- II. En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.*
- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizamos una valoración de la iniciativa de referencia.*



- IV. En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta Comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad y homogeneidad en criterios normativos aplicables de simplificación y actualización, de la norma vigente aplicable al caso concreto y demás particularidades de la presente iniciativa.
- V. **DECRETO NÚMERO ____ MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA:** En este apartado se enlista el cuerpo normativo del decreto que se someterá a la consideración del pleno de esta soberanía, para su aprobación en su caso.
- VI. **RÉGIMEN TRANSITORIO:** En este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del decreto aprobado y su correspondiente aplicación, además que en él se consideran disposiciones de aplicación perentorias y únicas.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. De fecha 21 de marzo de 2025, la presidencia de Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) Licenciado Iván Escalante Ruiz, para que se instale una "Oficina de la Defensa del Consumidor" (ODECO) en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que sean atendidas las y los ciudadanos de la Región Centro de la Entidad y le sean respetados sus derechos como consumidores.
2. De fecha 26 de marzo del presente, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) Licenciado Iván Escalante Ruiz, para que se instale una "Oficina de la Defensa del Consumidor" (ODECO) en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que sean atendidas las y los ciudadanos de la Región Centro de la Entidad y le sean respetados sus derechos como consumidores.

3. De fecha 31 de marzo de 2025, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0835/2025, turnó a la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) Licenciado Iván Escalante Ruiz, para que se instale una "Oficina de la Defensa del Consumidor" (ODECO) en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que sean atendidas las y los ciudadanos de la Región Centro de la Entidad y le sean respetados sus derechos como consumidores, para su conocimiento y análisis.
4. De fecha 07 de abril de 2025 la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo remitió a los Diputados integrantes de la Comisión para su conocimiento y análisis conducente y dar inicio a los trabajos de dictaminación de la Iniciativa.
5. En sesión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de fecha _____, dentro de los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, para emitir el dictamen de la iniciativa en comento. Las y Los diputados integrantes de la Comisión, desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de acuerdo que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

“CONSIDERACIONES

A través de los años, el consumo de servicios y de cualquier artículo lícito se ha transformado en nuestro país, teniendo la necesidad de regular esta actividad por parte del Estado, es así que el primer antecedente de regulación surgió en "1936 naciendo la Unión de Consumidores de Estados Unidos, movimiento que señaló el importante papel que juegan éstos en la sociedad. Así, poco a poco fueron apareciendo otras asociaciones en distintos países, hasta que en 1960 se fundó Consumers International, organización que hoy coordina las actividades de más de 250 asociaciones de consumidores existentes en 115 países."

Tomando este importante antecedente, se crea la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO), teniendo origen desde el año de 1975

señalada en la Ley Federal de Protección al Consumidor, donde su propósito principal es proteger los derechos de las personas que consumen, evitar abusos y asegurar interacciones equitativas. De esta manera, "México se convirtió en el primer país de América Latina en tener una procuraduría y el segundo en contar con una ley que aborde este tema.

Para asegurar que se mantengan buenas prácticas entre vendedores y/o proveedores de servicios y sus clientes, se establecieron oficinas en las ciudades más importantes del país. Hasta unos años, la PROFECO estaba presente en varias regiones con un total de 32 delegaciones y 19 subdelegaciones.

En recientes años, se estableció una nueva manera de organización en las oficinas gubernamentales, eliminando las delegaciones. De este modo, el 30 de enero del año anterior se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Profeco, que puso fin a las actividades de todas las delegaciones y subdelegaciones de esta entidad, formando en su lugar las ODECO.

En la regulación citada, se indica cómo identificar el lugar de las ODECO. Esto se fundamenta principalmente en aspectos como la elevada actividad económica, el número de habitantes y la ubicación geográfica más favorable, con el objetivo de mejorar la operatividad y la atención adecuada en las áreas con mayor concentración de actividades comerciales, turísticas o de servicios en el país.

...

En Guerrero únicamente tiene presencia la "Oficina de la Defensa del Consumidos (ODECO) en el Puerto de Acapulco, y en anteriores años en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, sin embargo, por razones desconocidas desapareció de la capital del Estado.

En anteriores años, ha habido esfuerzos del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, que no han rendido frutos, como el documentado por el periódico digital "Ahora Guerrero", de fecha 16 de marzo de 2022, que dice lo siguiente:

"Ayuntamiento de Chilpancingo firma convenio con la PROFECO para mejorar la atención al consumidor

Chilpancingo, Gro., a 16 de marzo de 2017.- Con la finalidad de prevenir y atender prácticas comerciales irregulares, el Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo que preside la alcaldesa Norma Otilia Hernández Martínez y la Procuraduría Federal del



Consumidor (PROFECO), signaron un convenio de colaboración e inauguraron el Módulo de Atención al Consumidor.

Hernández Martínez reconoció la disposición del doctor Sergio Arturo Sánchez Iturbe, director de Zona Acapulco-Lázaro Cárdenas de la PROFECO para cristalizar el convenio jurídico que dará certeza y permitirá atender los abusos que se llegasen a presentar por parte del prestador del servicio desde las diversas actividades comerciales.

Además indicó que con estos convenios fortalecerán las relaciones entre los comerciantes, sociedad y gobierno, "ser defensores de la confianza, seguridad y certeza de vigilar y regular las promociones y ofertas de las empresas", dijo.

Gilberto Bahena Díaz, titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo dio a conocer que el convenio de colaboración es una de las acciones del gobierno municipal para la protección y los derechos del consumidor, y en la ventanilla de atención se han obtenido buenos resultados de asesoría, conciliaciones y recuperación de efectivo, en menos de cinco meses.

Acciones que reafirman el compromiso de impulsar y consolidar la economía local, la cual se vio severamente afectada por la contingencia sanitaria, "y a su vez velar y proteger los derechos de los consumidores de Chilpancingo".

Al respecto el doctor Sergio Arturo Sánchez Iturbe, director de Zona Acapulco-Lázaro Cárdenas de la PROFECO, se congratuló por la firma de dicho convenio de colaboración, con el cual se contempla empoderar a la sociedad en el consumo, a través de la alianza con las cámaras empresariales, quienes realizarán acciones preventivas mediante pláticas y revisiones de vigilancia del comportamiento comercial.

Asimismo reconoció la buena idea de la presidenta municipal de instalar un módulo de atención de PROFECO, donde se brindará asesoramiento jurídico al consumidor al interponer una queja por posible abuso de los comerciantes, ya que la PROFECO es un órgano conciliador para la llegada a buenos acuerdos entre los consumidores y los proveedores. En su intervención Héctor Salazar Navarro, del sector empresarial, reconoció la disposición de la alcaldesa por el interés de colaborar con los . sectores comerciales y proteger a los consumidores a través de la PROFECO.

A la firma del convenio de colaboración se contó con la presencia de Miguel Ángel Ramírez Calderón, representante de Mercados; Joel Moreno Temelo, presidente de





la Coparmex Chilpancingo; Omar Elías Azar Herrera, del Consejo Coordinador Empresarial; así como Manuel Humberto Peraza Gil y Alberto Elías Morlet Heredia, del Sector Empresarial; Luis Felipe Alarcón Juárez, del Sector Hotelero; Xóchitl Heredia Barrientos, Secretaria General; Andrey Yasef Mármolejo Valle, primer síndico municipal; la regidora Neshme Azar Contreras y la secretaria de Finanzas y Administración, Guadalupe Morales Martínez."

Del convenio señalado en el artículo periodístico, solo quedaron inconformidades, desatenciones y sobre todo miles de consumidores guerrerenses que todavía siguen buscando justicia ante las malas prácticas de los prestadores de servicio y centros comerciales.

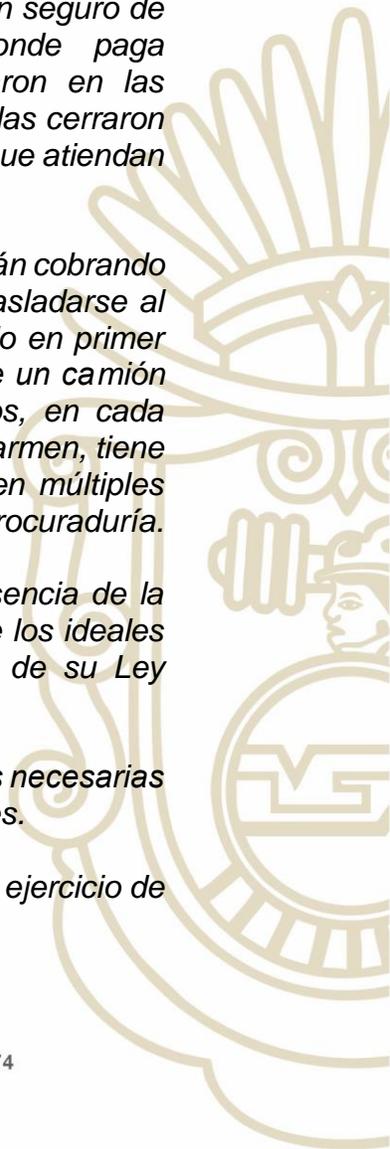
Es caso de la señora Carmen de 50 años de edad, proveniente del municipio de Tixtla de Guerrero, que desde el año 2024 buscó en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, alguna oficina para que atendieran su caso referente a un seguro de automóvil que le impuso arbitrariamente la autofinanciera donde paga mensualmente su automóvil y que lamentablemente, le mencionaron en las instalaciones del Palacio Municipal que "las oficinas de la PROFECO, las cerraron hace unos años y que tiene que ir hasta el municipio de Acapulco para que atiendan su problema de manera personal".

La señora Carmen angustiada por su problema y por el dinero que le están cobrando indebidamente por medio de su tarjeta de crédito, ahora tiene que trasladarse al municipio de Acapulco a las instalaciones de la PROFECO, abordando en primer lugar una combi del centro de Tixtla a Chilpancingo y • posteriormente un camión de Chilpancingo a su destino final, gastando más de dos mil pesos, en cada audiencia que la cita dicha Procuraduría. Cabe señalar que la señora Carmen, tiene que viajar acompañada de su asesor legal, ya que ha mencionado en múltiples ocasiones sobre la "pésima atención de las y los funcionarios en dicha Procuraduría.

Miles de historias como esta se hacen presentes, al no tener la presencia de la PROFECO en la capital del Estado de Guerrero, estando muy lejos de los ideales por la cual fue creada esta Institución, señalada en el artículo 24 de su Ley Reglamentaria:

"Promover y proteger los derechos del consumidor, y aplicar las medidas necesarias para dar equidad y seguridad jurídica entre proveedores y consumidores.

• Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan.

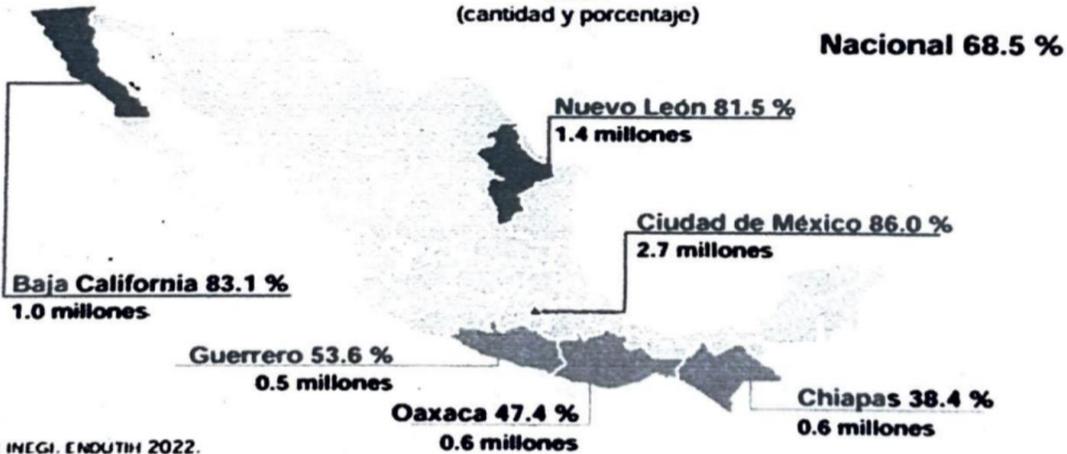


- *Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, y ante los proveedores.*
- *Recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado.*
- *Promover la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales que corresponda, a fin de asegurar la protección efectiva al consumidor en contra de la información o publicidad engañosa o abusiva.*
- *Actuar como perito y consultor en materia de calidad de bienes y servicios y elaborar estudios relativos.*
- *Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente.*
- *Verificar que las pesas, medidas y los instrumentos de medición que se utilicen en transacciones comerciales, industriales o de servicios sean adecuados y, en su caso, realizar el ajuste de los instrumentos de medición.*
- *Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y que sean de su conocimiento y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas que afecten la integridad e intereses de las y los consumidores."*

Por otra parte, PROFECO ofrece resolver todos los problemas en cuestión de quejas de los consumidores mediante la página electrónica de "Concilianet", no tomando en cuenta el poco avance tecnológico del país, según datos del INEGI, existe un porcentaje del "68.5% de los hogares contó con disponibilidad de internet. Estos hogares representaron más que los que contaban con radio (47.5 %) y computadora (43.9%), pero estaban por debajo de aquellos que tenían telefonía, sea alámbrica o celular (95.2 %), y televisor (90.7 %). Las tres entidades con mayor número de hogares con disposición de internet fueron Ciudad de México, con 86.0 %; Baja California, con 83.1% y Nuevo León, con 81.5 por ciento. Las entidades con menor disposición de internet fueron Guerrero, con 53.6%, %, Oaxaca, con 47.4% y Chiapas, con 38.4 %



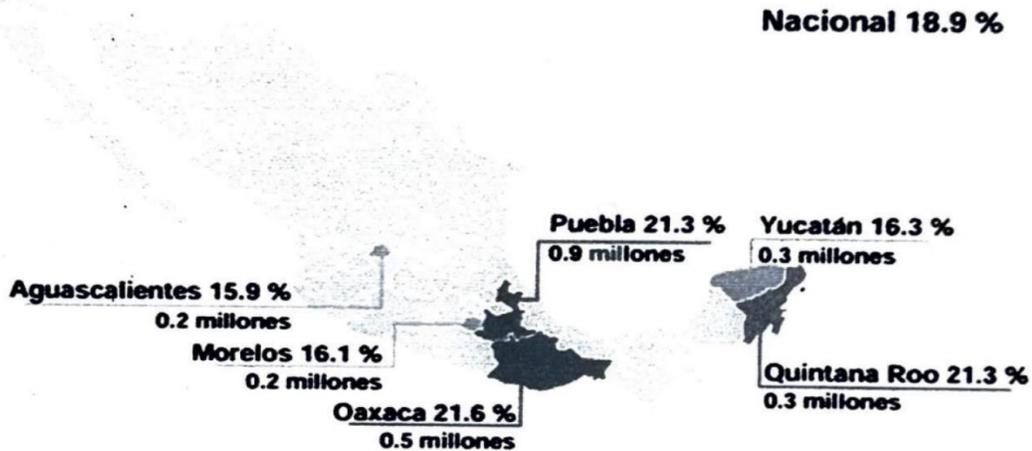
Mapa 2
HOGARES CON INTERNET, POR ENTIDAD FEDERATIVA
2022
(cantidad y porcentaje)



Fuente: INEGI. ENDUTIH 2022.

En relación del caso mencionado de la señora Carmen, el INEGI, abunda en el informe que, "el grupo de edad con más personas usuarias de internet fue el de 25 a 34 años. En Oaxaca, Quintana Roo y Puebla fue donde más se concentraban. En este mismo grupo de edad, Aguascalientes, Morelos y Yucatán fueron las entidades federativas donde menos se concentraban.

Mapa 1
PERSONAS USUARIAS DE INTERNET DE 25 A 34 AÑOS, POR ENTIDAD FEDERATIVA
2022
(cantidad y porcentaje)



Fuente: INEGI. ENDUTIH 2022.



Es evidente que las personas con más de 50 años de edad, se les dificulta ingresar al servicio de internet a elaborar una queja en la página institucional de la PROFECO, con mayor énfasis en los municipios que carecen de señal o servicio de telefonía móvil o internet.

Por lo anterior, esta representación considera oportuno y correcto exhortar en primer lugar al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que se instale una "Oficina de la Defensa del Consumidor" (ODECO) en el municipio de Chilpancingo de los Bravo con la finalidad de acercar la justicia a la gente.

Y en segundo lugar, se propone exhortar a los Titulares del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y de la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo del Gobierno del Estado para que coordinadamente realicen mesas de trabajo con las autoridades de la PROFECO a fin de evaluar en conjunto la instalación de una ODECO en el citado municipio, este último párrafo tomado como base del convenio de colaboración, efectuado en anteriores años para la colocación de un "Módulo de Atención al Consumidor".

Esta propuesta de articulado, tiene fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice;

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que

intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses.

En apoyo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley Federal de Protección al Consumidor que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 21.- El domicilio de la Procuraduría será la Ciudad de México y establecerá delegaciones en todas las entidades federativas y el Distrito Federal. Los tribunales federales serán competentes para resolver todas las controversias en que sea parte.

ARTICULO 22.- La Procuraduría se organizará de manera desconcentrada para el despacho de los asuntos a su cargo, con oficinas centrales, delegaciones, subdelegaciones y demás unidades administrativas que estime convenientes, en los términos que señalen los reglamentos y su estatuto.”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. *Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa referida y emitir el dictamen con proyecto de decreto que habrá de recaer a la misma.*

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Decreto.

SEGUNDA. *Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ establece claramente la obligación del Estado de proteger los derechos de los consumidores mediante la prohibición de prácticas monopólicas, concentración excesiva de bienes y servicios y la imposición injustificada de precios elevados o desproporcionados. Esta disposición constitucional garantiza la*

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

existencia de mecanismos adecuados y eficientes para salvaguardar la equidad, seguridad jurídica y justicia en las relaciones de consumo. En consecuencia, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), como órgano competente del gobierno federal encargado de velar por la protección de los derechos de los consumidores, debe asegurar que sus servicios se encuentren disponibles en lugares estratégicos que permitan a la ciudadanía acceder fácilmente a la justicia en materia de consumo, por lo que la presente iniciativa reafirma lo establecido por nuestra carta magna al solicitar a la titularidad de la PROFECO la instalación de una oficina de la ODECO en el municipio de Chilpancingo de lo Bravo, lo que facilitará que los consumidores de este municipio y municipios circundantes puedan hacer valer sus derechos como consumidores sin la necesidad de trasladarse al municipio de Acapulco de Juárez en donde está la única oficina de la ODECO en el Estado de Guerrero, por lo que esta Comisión dictaminadora considera pertinente la Proposición con Punto de Acuerdo propuesta por el promovente.

TERCERA. *Que la Ley Federal de Protección al Consumidor² en sus artículos 21 y 22 establece con claridad la facultad y responsabilidad de la PROFECO para contar con delegaciones u oficinas descentralizadas en cada entidad federativa, las cuales deben garantizar la efectiva protección y representación de los derechos e intereses de los consumidores. La eliminación de la delegación existente en Chilpancingo, Guerrero, ha representado un retroceso significativo en materia de acceso a la justicia y protección de los derechos de los consumidores en la región Centro del Estado, provocando que numerosos ciudadanos, especialmente aquellos de comunidades apartadas, tengan que desplazarse grandes distancias hasta el municipio de Acapulco, generando costos adicionales y barreras de acceso que contravienen los principios de accesibilidad y eficiencia que deben regir la actuación administrativa según lo dispuesto en la legislación aplicable, este mismo sentido el presente dictamen alineado a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor y alineado a la legislación federal vigente ve necesario la instalación de una Oficina de Defensa del Consumo en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo.*

CUARTA. *Que conforme al Estatuto Orgánico de la PROFECO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del año anterior, se establecieron las Oficinas de Defensa del Consumidor (ODECO) con criterios específicos como la elevada actividad económica, población y ubicación geográfica estratégica, con la intención de mejorar la operatividad institucional y facilitar el acceso ciudadano a los servicios que presta. Bajo estos criterios, la ciudad de Chilpancingo, la capital del Estado de Guerrero, cumple ampliamente con los requisitos para albergar una*

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPC.pdf>

ODECO, dada su importancia económica, estratégica y social, lo cual ha sido reiteradamente reconocido por las autoridades locales mediante intentos previos de establecer oficinas y convenios de colaboración para defender los derechos del consumidor, evidenciando claramente la necesidad urgente y justificada de su reinstalación, por estos motivos esta Comisión Dictamina en sentido positivo la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) Licenciado Iván Escalante Ruiz, para que se instale una "Oficina de la Defensa del Consumidor" (ODECO) en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que sean atendidas las y los ciudadanos de la Región Centro de la Entidad y le sean respetados sus derechos como consumidores.

IV. CONCLUSIONES

ÚNICO. - Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera técnica y jurídicamente pertinente y plenamente justificado exhortar respetuosamente al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que instale a la brevedad posible una Oficina de Defensa del Consumidor (ODECO) en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Asimismo, se exhorta a las autoridades municipales y estatales correspondientes para que colaboren activamente en la materialización de dicha oficina, mediante la realización conjunta de mesas de trabajo y coordinación permanente, asegurando así el acceso efectivo y oportuno a la justicia y protección de los derechos de los consumidores en la región Centro del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Ley Federal de Protección al Consumidor y el Estatuto Orgánico vigente de la PROFECO".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 04 y 10 de junio del 2025 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) licenciado Iván Escalante Ruiz para que se instale una "Oficina de la Defensa del Consumidor" (ODECO) en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que sean atendidas las y los ciudadanos de la Región Centro de la entidad y les sean respetados sus derechos como consumidores.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a la esfera de competencia y el Estado de derecho, exhorta a los Titulares del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado para que coordinadamente realicen mesas de trabajo con las autoridades de la PROFECO a fin de evaluar en conjunto la instalación de una ODECO en el citado municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales conducentes.





del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

DIPUTADO SECRETARIO

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) LICENCIADO IVÁN ESCALANTE RUIZ PARA QUE SE INSTALE UNA "OFICINA DE LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR" (ODECO) EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA QUE SEAN ATENDIDAS LAS Y LOS CIUDADANOS DE LA REGIÓN CENTRO DE LA ENTIDAD Y LES SEAN RESPETADOS SUS DERECHOS COMO CONSUMIDORES.)

